



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20201130000751



03-01-2020

Bogotá, 03-01-2020

Para: AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EMPRESAS DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CONDUCTORES

De: VICEMINISTRO DE TRANSPORTE

ASUNTO: Condiciones para la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato
FUEC

El 30 de diciembre de 2019 se publicó en la gaceta oficial la Resolución 6652 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se reglamenta la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones"*. En el nuevo formato se elimina la necesidad de especificar los puntos intermedios de recorrido y la obligación de que el contratante sea uno de los pasajeros del vehículo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 6652 de 2019 para la primera etapa del FUEC, "a partir de la publicación de la presente resolución las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, diligenciarán, imprimirán y entregarán a los vehículos el Formato Único de Extracto de Contrato FUEC adoptado en la presente resolución, por tanto, debe aclararse que los formatos que ya se encontraban diligenciados e impresos y con los cuales se están ejecutando los servicios podrán seguir siendo utilizados por los vehículos que prestan el servicio en la modalidad hasta tanto se requiera por parte de la empresas habilitadas, el diligenciamiento y la impresión de un nuevo extracto de contrato.

Así mismo, para el control en vía que realicen las autoridades de tránsito en el país respecto del Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, deberá tenerse en cuenta, el contenido establecido en el artículo 3 de la resolución 6652 de 2019, es decir, no se tendrá en cuenta en el campo del origen destino lo relacionado con la descripción de los puntos intermedios.

Cordialmente,


JUAN CAMILO OSTOS
Viceministro de Transporte

